República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 05001 40 03 027 2019 00926 00

Conforme a lo manifestado por la parte demandante y por ser procedente, téngase en cuenta la dirección electrónica saleyuanbaby905@gmail.com para efectos de notificación a la demandada - **GLADIS ANDREA DAVID BOTERO,** de conformidad con el en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Así mismo y para los efectos pertinentes, se allega a las presentes diligencias la constancia de notificación a la demandada, la cual no podrá ser tenida en cuenta toda vez que presenta inconsistencias en el nombre de la demandante; nótese que se citó a Luisa María Vélez Herrera y no a **LINA MARÍA OCHOA FIGUEROA** y aunado a ello, si bien es cierto indica que se anexaron 2 PDF (inadmisión de la demanda y mandamiento de pago), no obra constancia de lo relacionado.

Visto lo anterior, se requiere a la parte demandante para que se sirva notificar en debida forma el auto que libró mandamiento a la mencionada demandada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924b50f25608654fcaa0ce89186b26713eab56bb915bddd9b5d6da52accb12b8**

Documento generado en 19/01/2022 11:07:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica